

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: ADENDA No. 002 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013.

DIRIGIDA: AL PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta en oficios radicados oportunamente y recibidas a través del correo o e-mail dentro de la Invitación Pública N° 008 de 2013, la cual tiene por objeto: seleccionar al contratista que brinde el servicio de acceso a internet mediante un (1) canal de internet dedicado con un ancho de banda de ciento cuarenta (140) mbps sin rehúso incluyendo ultimo kilómetro en fibra óptica y backup en fibra óptica o radio en la Sede Calle 100, un canal de internet con un ancho de banda de cincuenta (50) mbps sin rehúso incluyendo ultimo kilómetro en fibra óptica y backup en fibra óptica o radio en la sede Facultad de Medicina (Hospital Militar Central), un (1) canal de internet con un ancho de banda de ciento veinte (120) mbps sin rehúso incluyendo ultimo kilómetro en fibra óptica o radio en la Sede Campus Nueva Granada en Cajicá y backup en fibra óptica o radio, todos los canales de internet con conexión directa al backbone internacional de internet y conexión nacional al NAP Colombia, un (1) canal de datos dedicado con ancho de banda de sesenta (60) mbps sin rehúso, entre la Sede Campus Nueva Granada en Cajicá y la Sede Central Calle 100 con la última milla en fibra óptica o radio y backup en fibra óptica o radio, un (1) canal de datos dedicado con un ancho de banda de cincuenta (50) mbps sin rehúso entre la Sede Facultad de Medicina (Hospital Militar Central) y la Sede Central Calle 100 con la última milla en fibra óptica o radio y backup en fibra óptica o radio, los tres canales de internet y los dos canales de datos tendrán backup y trabajaran activo/pasivo, conmutando automáticamente si hay falla en los canales principales.

Se solicita que, aquellas respuestas en las que se hayan acogido las observaciones o se modifiquen los Pliegos de Condiciones iniciales, los oferentes tendrán en cuenta lo que se establece en esta Adenda para los efectos de la elaboración de sus propuestas y la evaluación de las mismas.



OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA, A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013.

1. El señor **LUIS FERNANDO AMEZQUITA**, en representación de la firma **COLUMBUS BUSINESS SOLUTIONS**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 01

El Capítulo 5 numeral 5.1 del Proyecto de Pliego refiere a los requisitos habilitantes y en el ítem b) se refiere a los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero. Respecto de estos últimos establece el ítem b) que el indicador de liquidez será evaluado de la siguiente manera:

Indicador de Liquidez Igual o mayor 1.5

Con respecto a este indicador se revisó una muestra de 4 empresas y ninguna de las empresas lo puede cumplir, solicitamos que este índice sea reducido.

RESPUESTA N° 01: Se acepta la observación y se modifica el numeral 5.1 “EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD)” “Capacidad financiera”: literal b), así;

b) Liquidez: Igual o mayor a 1.2

Y se modifica el cuadro “RESUMEN DE LA EVALUACIÓN” del numeral 6.3 “CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE” Evaluación Financiera así;

2.	Evaluación Financiera	<ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.2 - Endeudamiento: No superior al 70% - Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial 	<ul style="list-style-type: none"> -Admisión -Admisión -Admisión -Admisión
----	-----------------------	---	--

OBSERVACIÓN N° 02

En la parte de conectividad se habla de unos enlaces de internet y unos enlaces de datos; no es suficientemente claro, si se deben tener aquí en la Universidad en esta Sede (Calle 100), dos últimos kilómetros para el acceso a internet y dos últimos kilómetros para la parte de datos, sumando la parte de datos o si se puede tener dos últimos kilómetros, sobre ese último kilómetro principal se entrega el internet y la red de datos y sobre el backup se entrega la contingencia y la red de datos.

RESPUESTA N° 02: Se aclara que estos dos canales se pueden integrar en la última milla, ofreciendo únicamente en cada sede un enlace principal y un enlace de backup, que se conectaran a la red LAN. Además se debe garantizar una topología totalmente separada entre el enlace primario y el enlace de backup a nivel de hardware e infraestructura.

La Universidad requiere para cada una de sus sedes un canal de internet y un canal de datos independientes con los anchos de banda de acuerdo con lo establecido en los pliegos Anexo 2 numerales 5 y 6

2. El señor **HERNANDO FIGUEROA**, en representación de la firma **EMPRESA DE TELÉFONOS BOGOTÁ**, presenta las siguientes inquietudes:



OBSERVACIÓN N° 03

En el ítem 25 del anexo N° 2 dice Integración con la Red Rubo – Renata quisiéramos saber el alcance de la integración, a que se refiere la Universidad con esta integración.

RESPUESTA N° 03: Se aclara que la Universidad cuenta con conexión a la red RUMBO-RENATA a través de la empresa TELEFONICA ESP con equipos Cisco instalados en la sede calle 100 realizando un enrutamiento con protocolo BGP con el ISP contratado por la UMNG, publicando todas las redes de dicha red; el oferente deberá garantizar la integración y correcto funcionamiento de este servicio, suministrando los equipos, servicios y seguridad necesarios.

La Universidad informa que se modifica el anexo N° 5 de la siguiente manera:

Se elimina el ítem N° 8.

Remitirse al final de esta adenda donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 04

La Universidad solicita por separado los canales para datos e internet para cada una de las sedes; si sumamos los anchos de bandas solicitados, podemos separarlos a través de un enrutador, optimizando así los recursos. Solicitamos por favor aclara este aspecto.

RESPUESTA N° 04: No se acepta esta observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, Anexo 2 Numerales 5 y 6.

Esta aclaración se complementa con la respuesta de la observación No 2 de esta adenda.

OBSERVACIÓN N° 05

En el ítem N° 24 se dice “Asignación de mínimo 4 mbps exclusivos para videoconferencia” se habla de 4 mbps adicionales o estarían incluidos en el ancho de banda solicitados en el objeto del contrato y sería esta una solicitud lógica.

RESPUESTA N° 05: Se aclara que se solicitan 4Mbps incluidos en el ancho de banda del canal hacia Internet en las tres sedes, priorizados y exclusivos para videoconferencia nacional e internacional. Esto deberá configurarse y entregarse con las respectivas pruebas de saturación. Para las sedes que se conectan por el canal de datos deberán configurarse 10Mbps priorizados para telefonía y videoconferencia entre sedes.

La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, numeral 8 , el cual quedará de la siguiente manera:

“8) Asignación de 4 mbps adicional exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes.”

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.



3. La señora **MARISOL AYALA REYES**, en representación de la firma **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 06

La Entidad cita "6.3 CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Las propuestas que hayan cumplido con el análisis de admisibilidad, serán objeto de evaluación de aspectos técnicos y económicos, de acuerdo a los parámetros establecidos, de la siguiente manera:

Evaluación Económica; Sorteo en audiencia de conformidad al numeral 6.7, 200 puntos"

Observación:

Respetuosamente solicitamos a la entidad definir en los pliegos definitivos la modalidad para realizar la evaluación económica, y no dejarse a ser definida por el azar (balota por sorteo), lo cual afecta el modelo de negocio del proyecto. La metodología del azar (balota por sorteo) no genera beneficio para la entidad contratante ni permite al contratista trabajar sobre un escenario real de condiciones uniformes para todos los proveedores interesados en participar.

RESPUESTA N° 06: No se acepta la observación y la UMNG, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, fundamentada en el Art. 69 de la C.P. y la Ley 805 de 2003, no modifica el pliego y mantiene el sistema de evaluación de las ofertas.

OBSERVACIÓN N° 07

La entidad cita en el Anexo N° 5 Cuadro de puntaje Calificación Técnica se asigna un puntaje de 0 a 100 de acuerdo a las características técnicas calificables.

Observación:

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 la expresión "...con un ancho de banda mayor de..." ya que en el pliego de condiciones no se especifica la valoración o calificación que tendrán las ofertas que presenten un mayor ancho de banda al mínimo solicitado por la entidad en las especificaciones técnicas.

RESPUESTA N° 07: La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, Numerales 1, 2, 3, 5 y 6, en relación con el criterio de asignación de puntaje .

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 08

Respetados Señores Universidad Militar Nueva Granda en atención al ítem CAPITULO 2 ETAPAS DEL PROCESO, la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA SAS de manera atenta se permite exponer las siguientes observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definido para este proceso de invitación:

"7.6 CONDICIÓN RESOLUTORIA



La ejecución del contrato se encuentra condicionada a la suscripción del contrato respectivo. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de inicio que suscribirán las partes de conformidad con lo establecido. Si la condición no acaeciere dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato se entenderá fallida y el mismo se dará por terminado anticipadamente, sin que las partes tengan derecho a reclamación alguna por la ocurrencia de la condición."

Observación:

Es necesario establecer dentro de este numeral, que la condición resolutive, no aplica cuando la suscripción del contrato no se ha podido realizar por causas ajenas, caso fortuito o fuerza mayor o impedimento de un tercero diferente a las partes.

No se logra prever los casos en que la no suscripción del contrato no se haya podido realizar por causa o culpa de la entidad, generando así una carga al proponente ganador, el cual se verá perjudicado con la no ejecución de la oferta presentada por la entidad y detrimento patrimonial ocasionado por la participación del presente proceso de contratación.

En tal sentido solicitamos muy amablemente la supresión del numeral citado anteriormente o en su defecto el cambio de redacción con el enfoque antes mencionado.

RESPUESTA N° 08: No se acepta la observación y la UMNG, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, fundamentada en el Art. 69 de la C.P. y la Ley 805 de 2003, no modifica el pliego y no suprime estos requisitos. Las situaciones que se plantean en esta observación de llegar a presentarse, se deben alegar y acreditar debidamente en cada caso para que la UMNG adopte la respectiva decisión.

OBSERVACIÓN N° 09

"7.7 MULTAS

Para el efecto previsto en este numeral, la Supervisión de la Universidad Militar Nueva Granada verificará el cumplimiento integral de la propuesta presentada por el Proponente ganador.

El Proponente ganador autoriza a la Universidad Militar Nueva Granada para que descuenta, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Universidad Militar Nueva Granada podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Proponente ganador logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el numeral 1.3, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la Universidad Militar Nueva Granada podrá acordar con el Proponente ganador, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

El pago de las multas por parte del contratista a la Universidad, no lo exime de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de perjuicios.



7.11.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Universidad Militar Nueva Granada, mediante acto administrativo, señalará al Proponente ganador los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Proponente ganador contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si, vencido el plazo, el Proponente ganador guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Universidad Militar Nueva Granada procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Proponente ganador formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, la Universidad Militar Nueva Granada, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas o en su defecto se acudirá al cobro coactivo ante la respectiva jurisdicción."

Observaciones:

El régimen y el procedimiento de multa es desigual frente a la comprobación de los incumplimientos por parte del proponente, teniendo en cuenta que una de las partes, en este caso la entidad es quien genera la declaración de incumplimiento de las obligaciones, imponiendo toda la carga probatoria al proponente ganador. Es necesario que se declare cualquier tipo de incumplimiento presentado, no solo por parte del proponente, sino también de la entidad, comprobado por la parte que lo alega. De igual manera se debe establecer un término no para objetar, si no para subsanar en el caso que sea procedente.

¿A cuales multas se refieren en el numeral 7.7? No hacen ningún tipo de remisión para que sea claro de qué tipo de sanción estamos hablando. En tal sentido, solicitamos muy amablemente la modificación y aclaración de los numerales citados anteriormente.

RESPUESTA N° 09: No se acepta la observación y la UMNG, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, fundamentada en el Art. 69 de la C.P. y la Ley 805 de 2003, no modifica el pliego y mantiene el procedimiento de multas. En la liquidación del contrato se pueden hacer estas solicitudes por el contratista, las que serán analizadas y resueltas por la UMNG en ese momento.

OBSERVACIONES FORMULADAS VÍA E-MAIL O RADICADAS EN LA SECCIÓN DE CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA, A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013.

4. El señor **LUIS NEFTALÍ LEÓN MORENO**, en representación de la firma **EMPRESA DE TELÉFONOS BOGOTÁ**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 10

Agradecemos a la entidad modificar la fecha de cierre de la licitación para el 21 de junio de 2013.

RESPUESTA N° 10: El 17 de junio se publicó adenda modificando la fecha de cierre de la presente invitación.



OBSERVACIÓN N° 11

Con referencia al ítem 6.6 evaluación técnica tabla condiciones técnicas requeridas relacionada en las página 21 agradecemos a la entidad revisar los siguientes puntos:

Para la sede principal de Bogotá Calle 100 existe la posibilidad técnica de instalar dos últimas millas una que opere como última milla principal y otra que opere como última milla de backup. Sobre la misma última milla principal es posible configurar segmentar lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 140 Mbps, como el canal de datos de 60 Mbps y el canal de datos de 50 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. Sobre la última milla de backup se configuraría segmentando lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 140 Mbps, como el canal de datos de 60 Mbps y el canal de datos de 50 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. La conmutación del router principal (última milla principal) y el router de backup (última milla de backup) se haría automáticamente configurando protocolo de enrutamiento dinámico.

Para la sede de Bogotá Hospital Militar Central existe la posibilidad técnica de instalar dos últimas millas una que opere como última milla principal y otra que opere como última milla de backup. Sobre la misma última milla principal es posible configurar segmentar lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 50 Mbps, como el canal de datos de 50 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. Sobre la última milla de backup se configuraría segmentando lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 50 Mbps, como el canal de datos de 50 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. La conmutación del router principal (última milla principal) y el router de backup (última milla de backup) se haría automáticamente configurando protocolo de enrutamiento dinámico.

Para la sede de Cajicá existe la posibilidad técnica de instalar dos últimas millas una que opere como última milla principal y otra que opere como última milla de backup. Sobre la misma última milla principal es posible configurar segmentar lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 120 Mbps, como el canal de datos de 60 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. Sobre la última milla de backup se configuraría segmentando lógicamente y en forma separa tanto el canal a internet de dicado de 120 Mbps, como el canal de datos de 60 Mbps llegando a un único router y entregando el tráfico a la red LAN de la UMNG en una única interface Ethernet física. La conmutación del router principal (última milla principal) y el router de backup (última milla de backup) se haría automáticamente configurando protocolo de enrutamiento dinámico.

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar si es posible pasar la oferta configurando los canales solicitados como se sugiere en los tres párrafos anteriores ya que en esa configuración se mantienen los indicadores de calidad solicitados por la UMNG garantizando los niveles de servicio exigidos en los pliegos.

RESPUESTA N° 11: No se acepta esta observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones, ítem 6.6 evaluación técnica tabla condiciones técnicas requeridas.



OBSERVACIÓN N° 12

Con referencia al ítem 6.6 evaluación técnica tabla condiciones técnicas requeridas relacionadas en la página 22, ítem 10 "Brindar los puertos RJ45 necesarios de conexión a los enlaces de comunicaciones entre el proveedor y la Universidad"

Pregunta o aclaración de ETB:

Generalmente cada router que se instala se entrega con un (1) puerto en interface Ethernet 10/100/100 para conexión a los switch de la rd LAN del cliente. Por lo anterior ETB agradece a la entidad confirmar si requiere puertos en interface Ethernet 10/100/100 adicionales.

RESPUESTA N° 12: No se acepta la observación debido a que no existe un puerto en interface Ethernet 10/100/100.

Se mantiene lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, numeral 10, en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 13

Con referencia al ítem 6.6 evaluación técnica tabla condiciones técnicas requeridas relacionada en las pagina 22 ítem 24 "Asignación de mínimo 4 mbps exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes"

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar que la asignación de un ancho de de 4 Mbps exclusivos para videoconferencia para cada una se la sedes es un ancho de banda adicional a los solicitados para cada sede (Bogotá Calle 100 internet 140 Mbps, Bogotá Hospital Militar Central internet 50 Mbps, Cajica Internet de 120 Mbp).

RESPUESTA N° 13: Se aclara que se solicitan 4Mbps incluidos en el ancho de banda del canal hacia Internet en las tres sedes, priorizados y exclusivos para videoconferencia nacional e internacional. Esto deberá configurarse y entregarse con las respectivas pruebas de saturación. Para las sedes que se conectan por el canal de datos deberán configurarse 10Mbps priorizados para telefonía y videoconferencia entre sedes.

La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, numeral 8 el cual quedará de la siguiente manera:

"8) Asignación de 4 mbps adicional exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes. "

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 14

Con referencia al ítem 6.6 evaluación técnica tabla condiciones técnicas requeridas relacionadas en la página 22, ítem 25 "Integración con la Red Rubo - Renata"

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar el alcance de la integración con la red Renata. Surgen inquietudes como las siguientes como en qué sede se va a realizar la integración, la integración se va a realizar a nivel LAN, Se requiere un puerto LAN específico en el router para la integración con la red Renata?..

RESPUESTA N° 14: Se aclara que se requiere de un puerto LAN específico en el router para integración de la red RENATA.

La Universidad cuenta con conexión a la red RUMBO-RENATA a través de la empresa TELEFONICA ESP con equipos Cisco instalados en la sede calle 100 realizando un enrutamiento con protocolo BGP con el ISP contratado por la UMNG, publicando todas las redes de dicha red; el oferente deberá garantizar la integración y correcto funcionamiento de este servicio, suministrando los equipos, servicios y seguridad necesarios.

OBSERVACIÓN N° 15

Con referencia al anexo 5 pagina 44 Cuadro puntaje de calificación surgen las siguientes inquietudes:

Ítem 1 "Sede Principal: Un (1) canal dedicado a Internet con un ancho de banda mayor de ciento cuarenta (140) Mbps sin rehúso, con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia"

Pregunta o aclaración de ETB:

En el objeto del contrato están solicitando el canal con un ancho de banda de 140 Mbps, pero en el cuadro de puntaje del anexo 5 están indicando "con un ancho de banda mayor de ciento cuarenta (140) Mbps" con un puntaje a asignar de "100" si ofrece y de "0" si no ofrece.

Por lo anterior ETB agradece a la entidad aclarar la forma como asignaran los puntajes porque entendería que si ETB ofrece el canal exactamente de 140 Mbps estaríamos cumpliendo con el objeto del contrato y obtendría el puntaje de 100 puntos. O están entregando puntaje adicional por ofrecer mayor ancho de banda al solicitado en el objeto del contrato?

La misma consulta aplica igual para los ítems del 1 al 5 de la misma tabla del anexo 5.

RESPUESTA N° 15: La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, Numerales 1, 2, 3,5 y 6, en relación con el criterio de asignación de puntaje .

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.



OBSERVACIÓN N° 16

Dentro de la descripción del ítem 4 y 5 del anexo 5 el párrafo "(las características de reserva para VoIP y videoconferencia seguirán siendo de 10 mbps)". ETB agradece a la entidad confirmar que el ancho de banda de reserva de 10 Mbps hace parte del ancho de banda total del canal (y que aplicando QoS se asignará cuando se use la voz o la videoconferencia) y que no es un ancho de banda adicional que ETB deba tener en cuenta en su oferta.

RESPUESTA N° 16: Se confirma que los anchos de banda hacen parte del ancho de banda total de cada uno de los canales, según el pliego de condiciones numeral 6.6, cuadro de características técnicas del servicio de acceso a internet, numerales 8 y 9 .

OBSERVACIÓN N° 17

Con referencia al anexo 5 pagina 44 Cuadro puntaje de calificación surgen las siguientes inquietudes:

Ítem 1 "Asignación de mínimo 4 Mbps exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes"

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar que la asignación de un mínimo de ancho de banda de 4 Mbps exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las sedes es un ancho de banda adicional a los solicitados para cada sede (Bogotá Calle 100 internet 140 Mbps, Bogotá Hospital Militar Central internet 50 Mbps, Cajicá Internet de 120 Mbp). Están asignando puntaje adicional por ofrecer mayor ancho de banda para videoconferencia? Entendería que si ofrezco 4 Mbps me asignan 50 Puntos?

RESPUESTA N° 17: Se aclara que se solicitan 4Mbps incluidos en el ancho de banda del canal hacia Internet en las tres sedes, priorizados y exclusivos para videoconferencia nacional e internacional. Esto deberá configurarse y entregarse con las respectivas pruebas de saturación.

La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, numeral 8 el cual quedará de la siguiente manera:

"8) Asignación de 4 mbps adicional exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes. "

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 18

Con referencia al anexo 5 pagina 44 Cuadro puntaje de calificación surgen las siguientes inquietudes:

Ítem 9 "El acceso a Internet en las tres sedes tendrá mínimo un fraccionamiento de 60% hacia Internet y 40% hacia el NAP Colombia. Y tendrá puntaje máximo si ofrece el ancho de banda total hacia cada una de estas redes (Ver Calificación)"

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar que si para la sede de Bogotá Calle 100 oferto un fraccionamiento de 140 Mbps hacia internet y 140 Mbps adicionales hacia el NAP Colombia obtendría los 300 Puntos de calificación?

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar que si para la sede de Bogotá Hospital Militar Central oferto un fraccionamiento de 50 Mbps hacia internet y 50 Mbps adicionales hacia el NAP Colombia obtendría los 300 Puntos de calificación?

Pregunta o aclaración de ETB:

ETB agradece a la entidad confirmar que si para la sede de Cajicá oferto un fraccionamiento de 120 Mbps hacia internet y 120 Mbps adicionales hacia el NAP Colombia obtendría los 300 Puntos de calificación?

RESPUESTA N° 18: El fraccionamiento requerido no contiene ancho de banda adicional, los oferentes deberán garantizar el 60% de navegación sobre internet y 40% hacia NAP Colombia como mínimo.

Lo anterior de acuerdo a lo requerido en el anexo N° 5, numeral 4, el cual se modifica de la siguiente manera:” 4) El acceso a Internet en las tres sedes tendrá mínimo un fraccionamiento de 60% hacia Internet y 40% hacia el NAP Colombia. Y tendrá puntaje máximo si ofrece el ancho de banda total hacia cada una de estas redes (Ver Calificación)”

Si el oferente garantizar el 100% de navegación sobre internet y 100% hacia NAP Colombia obtendrá los 300 puntos asignados en el cuadro de puntaje.

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica anexo No. 5

OBSERVACIÓN N° 19

En el anexo 5. En el # 9 en la columna CRITERIO están dando 300 puntos, cuando se entiende que el puntaje máximo a asignar es de 250, teniendo en cuenta el total de toda la solución que es de 800. Por favor aclarar cuál es el puntaje a asignar para el # 9 del anexo 5.

RESPUESTA N° 19: Se modifica el anexo 5 incluyendo las formulas y puntajes que se asignaran.

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 20

Al entender que se dará el máximo puntaje al ofrecer el mayor ancho de banda, solicitamos saber cuál es el criterio que tendrán en cuenta entre los operadores que ofrezcamos mayor ancho de banda?



RESPUESTA N° 20: La Universidad informa que se modifica el Anexo N° 05, Numerales 1, 2,3,5 y 6 , en relación con el criterio de asignación de puntaje .

Remitirse al final de esta adenda, donde se modifica el anexo N° 5.

OBSERVACIÓN N° 21

Sobre los ANS se remite la siguiente observación:

Entendemos los Acuerdos de Nivel de Servicio [Service Level Agreement] (SLA), como aquel acuerdo entre un Proveedor de Servicio de TI y un Cliente que tiene por finalidad describir el Servicio de TI, documentar los Objetivos de Nivel de Servicio y especificar las responsabilidades del Proveedor de Servicio de TI y del Cliente. Con ellos se busca medir la calidad del servicio contratado y establecer el rango de precio que el contratante deberá pagar frente a los diferentes niveles de calidad de los servicios permitidos en el contrato. Los ANS no tiene la connotación de sancionar retardos, ni mora, ni el incumplimiento parcial o total de la obligación, toda vez que de estas figuras se ocupan las multas y las cláusulas penales. Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA N° 21: Al respecto el oferente deberá garantizar una disponibilidad del 99.7%.

Si esto no llega a cumplirse el proveedor y la Universidad Militar Nueva Granada, en el acta de seguimiento mensual, acordaran un descuento en el valor de la facturación del siguiente mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones en la evaluación técnica, numeral 6.6, cuadro de características técnicas mínimas del servicio de acceso a internet, numeral 17 y en al anexo No. 2 numeral 17.

OBSERVACIÓN N° 22

Se solicita confirmar el plazo de ejecución del contrato, este es, 365 días calendario contados a partir del acta de inicio.

RESPUESTA N° 22: Se mantiene lo establecido en el numeral 1.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones, 365 días calendario.

OBSERVACIÓN N° 23

Igualmente, sugerimos verificar si se requiere un periodo o fase de alistamiento de equipos e instalación para prestar efectivamente el servicio y si el mismo es suficiente y será objeto de pago.

RESPUESTA N° 23: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones en la evaluación técnica, numeral 6.6, cuadro de características técnicas mínimas del servicio de acceso a internet, numeral 12 y en al anexo No. 2 numeral 12, son mínimo 15 días hábiles para pruebas y sin costo alguno.

Este periodo de pruebas deberá empalmar con la fecha de terminación del contrato con el ISP actual.



Por lo tanto se modifica el numeral 6.6 evaluación técnica cuadro Características técnicas del servicio de acceso a internet, numeral 12 y se modifica el anexo No. 2 numeral 12 del pliego de condiciones de la siguiente manera:

“12) Brindar un periodo de pruebas de conexión sin ningún costo, que garantice la configuración de los esquemas de enrutamiento, resolución de nombres y demás. Este tiempo debe ser mínimo de quince (15) días hábiles, para empalmar con la fecha de terminación del contrato con el ISP actual, garantizando la continuidad del servicio.”

OBSERVACIÓN N° 24

Solicitamos la eliminación de la siguiente causal de rechazo, debido a que el pliego de condiciones no exige capacidad de contratación y capacidad residual de contratación, requisitos habilitantes propios de los contratos cuyo objeto es la ejecución de una obra, a la luz de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y del Decreto 734 de 2012.

Lo anterior, según artículo 221 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dejando así su parágrafo 1:

“Parágrafo 1. Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta. El desarrollo y ejecución del contrato podrá dar lugar a que los valores que sean cancelados al contratista se consideren para establecer el real K de contratación, en cada oportunidad. El Gobierno Nacional reglamentará la materia” (Negritas fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, definió en los siguientes términos la Capacidad Residual de Contratación:

“1. Capacidad residual para la contratación de cualquier obra. Es el indicador que resulta de restarle al indicador financiero de capital de trabajo, la sumatoria de todos los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista en la actividad de construcción al momento de participar en un determinado proceso de selección con el fin de señalar su nivel de saturación y que se acreditará ante la entidad de acuerdo a los parámetros señalados en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

(...)

La Capacidad Residual (CR) tiene como objetivo evaluar el equilibrio patrimonial a corto plazo de un oferente a una contratación de una obra específica. El valor de este indicador solo tendrá vigencia al momento de la presentación de oferta y para la contratación específica de la oferta en cuestión.” (Negritas fuera de texto) .

En el mismo sentido el parágrafo del artículo 6.2.2.5 del Decreto 734 de 2012, señaló: “Cuando el contrato incorpore en su objeto contractual obra, el cálculo de la capacidad residual será exigido por las entidades estatales como requisito indispensable”.

RESPUESTA N° 24: Se elimina el literal i) del numeral 6.10 “CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA” del Pliego de Condiciones.



OBSERVACIÓN N° 25

Solicitamos que la información financiera del oferente relacionada en el RUP se encuentre a corte del 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior, debido a que el Decreto 734 de 2012 señala que la información financiera es obligatoria de inscribir solamente al momento de la renovación, y para el caso de algunos proponentes esta exigencia acontece incluso en los últimos meses de cada año y no antes, luego anticipar esta exigencia implica desconocer el principio de información anualizada que se establece en el citado Decreto.

Así las cosas, la Entidad Contratante podrá solicitar otros documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, diferentes al RUP y realizar una verificación de requisitos habilitantes financieros comparativa de los años 2011 y 2012, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, garantizando el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

RESPUESTA N° 25: No se acepta la observación en concordancia con el Decreto 734 de 2012, Numeral 6.1.1.4 Parágrafo 1 “Para la inscripción, renovación o actualización de la información financiera en el Registro Único de Proponentes, en todos los casos deberá presentarse el respectivo soporte y la fecha de corte deberá corresponder siempre al cierre fiscal del año inmediatamente anterior” y del pliego de condiciones Numeral 5.1 Evaluación financiera (Admisibilidad), “Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado.”

OBSERVACIÓN N° 26

Solicitamos se especifique en el numeral 7.11.1 cuál será el monto máximo para fijar multas, el cual, en ningún caso, podrá ser superior al monto del porcentaje que cubre el amparo de cumplimiento de la garantía emitida para la ejecución del contrato.

RESPUESTA N° 26: Se acepta la observación y se modifica EL NUMERAL 7.11.1 así:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Universidad Militar Nueva Granada, mediante acto administrativo, señalará al Proponente ganador los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Proponente ganador contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si, vencido el plazo, el Proponente ganador guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Universidad Militar Nueva Granada procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Proponente ganador formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, la Universidad Militar Nueva Granada, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la



multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas o en su defecto se acudirá al cobro coactivo ante la respectiva jurisdicción. El monto máximo de la multa no podrá superar el 5% del valor mensual del contrato.

OBSERVACIÓN N° 27

En caso que el proponente seleccionado sea ETB ESP SA, solicitamos no se incluyan en la minuta del contrato las cláusulas excepcionales descritas en el numeral 7.13, en atención a nuestra naturaleza jurídica (Empresa de Servicios Públicos Mixta) derivando el contrato en uno interadministrativo por la calidad de las partes y teniendo en cuenta que para el caso de contratos de prestación de servicios la inclusión de dichas cláusulas es opcional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Al respecto es importante mencionar que el Consejo de Estado recientemente en Sentencia del Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, del 16 de agosto de 2012, Expediente No.: 22.822, clasificó los contratos estatales en 4 grupos desde el punto de vista de la posibilidad de aplicar las facultades excepcionales basado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

- i) contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son obligatorias.
- ii) contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas.
- iii) contratos estatales en los cuales se encuentra prohibido incluir y, por tanto, ejercer cláusulas o estipulaciones excepcionales.
- iv) todos los demás contratos estatales no previstos ni contemplados en alguno de los grupos anteriormente individualizados.

En el primer grupo se encuentran los contratos en los cuales las cláusulas excepcionales se tienen que pactar, es decir que son legalmente obligatorias, razón por la cual, si no se incluyen, se entienden pactadas; -son las denominadas "cláusulas virtuales"- . Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal.

Al segundo grupo lo integran los contratos en los cuales la ley autoriza, pero no impone, que las partes del negocio jurídico acuerden la inclusión de facultades excepcionales. El pacto de tales cláusulas, en estos casos, es opcional, de manera que la falta de estipulación significa que los poderes exorbitantes no existen. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro.

En el tercer grupo están los contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, o que tengan por objeto el desarrollo directo de



actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.

El cuarto grupo está constituido por todos aquellos negocios jurídicos que no pertenecen a ninguno de los grupos anteriores. Tal es el caso del contrato de consultoría, de comodato, de leasing, compraventa, entre otros, los cuales no están incluidos en ninguno de los tres grupos a que alude expresamente la ley. En ellos no es posible pactar las cláusulas exorbitantes porque, como se ha visto, este tipo de poderes requiere, cuando menos, autorización legal para su inclusión y posterior utilización, debido a la naturaleza que tienen estas prerrogativas.

RESPUESTA N° 27: No se acepta la observación y la UMNG, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, fundamentada en el Art. 69 de la C.P. y la Ley 805 de 2003, no modifica el pliego, con el fin de mantener la igualdad jurídica y de oportunidades de todos los proponentes.

5. El señor **JUAN CARLOS PRADA VALDERRAMA**, en representación de la firma **COLUMBUS BUSINESS SOLUTIONS**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 28

Obrando en nuestra condición de interesados en el proceso de selección de la referencia y encontrándonos dentro del término establecido en el cronograma previsto en el numeral 4° del Capítulo I del Proyecto del Pliego nos permitimos solicitar la modificación del numeral 5.1 evaluación financiera ítem b) con fundamento en las razones que a continuación se exponen:

El Capítulo 5 numeral 5.1 del Proyecto de Pliego refiere a los requisitos habilitantes y en el ítem b) se refiere a los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero. Respecto de estos últimos establece el ítem b) que el indicador de liquidez será evaluado de la siguiente manera:

No.	INDICADOR.	CRITERIO DE SELECCIÓN.
b	Indicador de Liquidez	Igual o mayor 1.5

Adicionalmente se establece que la información "(...) Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado.

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o inhabilita las propuestas; se considerarán admisibles para la fase de calificación si los indicadores cumplen con las siguientes condiciones mínimas:
(Resaltado fuera del original).

Se observa que la entidad impone como requisito de habilitación que los proponentes cuenten con un indicador de liquidez igual o mayor a 1.5, desconociendo la realidad del mercado que señala que la ponderación de dicho indicador de liquidez debe ser superior.

Esto se verifica con facilidad si se toman los datos de indicador de liquidez de las empresas que posiblemente presentarán oferta en el proceso de selección de la referencia, veamos:

Sociedad	NIT	Indicador de liquidez*
IFX Networks Colombia S.A.S.	830058677 - 7	1.25%
Columbus Networks De Colombia Ltda.	830078515 - 8	1.07%
Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá S.A. ESP. – ETB	899999115 - 8	0.32%
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.	830122566 - 1	1.53%

*Información tomada del registro único de proponentes de las sociedades

El cuadro anterior evidencia que de acuerdo con los indicadores de liquidez de las empresas que pueden llegar a presentar oferta en el proceso de selección de la referencia presentan en promedio un nivel de liquidez superior al exigido por parte de la entidad.

Así las cosas, mantener como requisito habilitante un indicador de liquidez igual o mayor al 1.5% implica que muchas empresas que se encuentran en plena capacidad de ejecutar el objeto del contrato que se pretende adjudicar mediante el Proceso de Selección de la referencia, ni siquiera puedan presentar propuesta al no estar habilitadas para tal efecto.

Por esta razón y en aras de garantizar la libre concurrencia al proceso, así como la selección objetiva en el mismo, se hace necesario que la entidad proceda a modificar el numeral 5.1 de tal manera que exija un indicador de liquidez que si corresponda a la realidad del mercado en este sector y que puede ser de un índice de Liquidez igual a mayor al 1.5%.

Nada más lógico en aras de procurar por la libre concurrencia que exigir el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia financiera de acuerdo a la realidad misma del mercado y de las empresas que eventualmente tiene interés en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Resaltamos que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, deberán ser objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección pero no otorgan puntaje y que, y por expreso mandato de la Ley (núm. 1º Art. 5 Ley 1150 de 2007) la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Lo que nos lleva concluir que imponer exigencias inadecuadas y desproporcionadas, claramente es contrario a la ley pues limitan gravemente la materialización de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva.

Vale señalar sobre este particular lo que la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 señaló en relación con el principio de libre concurrencia en la contratación estatal:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer

condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato". (Resaltado fuera del original)

De acuerdo con lo anterior, las condiciones restrictivas injustificadas para participar en un proceso de invitación pública, como lo es en el presente proceso exigir un índice de liquidez igual o mayor al 1.5% no solo da al traste con el principio de libre concurrencia sino que también y de manera indefectible, elimina la garantía del principio de selección objetiva que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (...). De tal suerte que no puede haber selección objetiva sino se garantiza la libre concurrencia de oferentes al proceso de selección de la referencia.

De acuerdo con todo lo expuesto respetuosamente solicitamos modificar el indicador de liquidez solicitado en los pliegos de condiciones, remplazándolo por, igual o mayor a 1.

RESPUESTA N° 28: Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.1 "EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD)" "Capacidad financiera": literal b), así;

b) Liquidez: Igual o mayor a 1.2

Y se modifica el cuadro "RESUMEN DE LA EVALUACIÓN" del numeral 6.3 "CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE" Evaluación Financiera así;

2.	Evaluación Financiera	- Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.2 - Endeudamiento: No superior al 70% - Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	-Admisión -Admisión -Admisión -Admisión
----	-----------------------	---	--

En cuanto al corte de los estados financieros no se acepta la observación en concordancia con el Decreto 734 de 2012, Numeral 6.1.1.4 Parágrafo 1 "Para la inscripción, renovación o actualización de la información financiera en el Registro Único de Proponentes, en todos los casos deberá presentarse el respectivo soporte y la fecha de corte deberá corresponder siempre al cierre fiscal del año inmediatamente anterior" y del pliego de condiciones Numeral 5.1 Evaluación financiera (Admisibilidad), "Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado."

6. La señora **MARISOL AYALA REYES**, en representación de la firma **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 29

La entidad cita "En el CAPITULO 5 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 5.1 EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD) Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de

diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado.

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o inhabilita las propuestas; se considerarán admisibles para la fase de calificación si los indicadores cumplen con las siguientes condiciones mínimas:

Capacidad financiera:

b) Liquidez: Igual o mayor a 1.5 "

Observación:

Respetuosamente solicitamos a la Universidad sea considerado ajustar el indicador de liquidez: igual o mayor a 1.2 , teniendo en cuenta que en las actuales condiciones, no solo de nuestra economía nacional, sino también de la economía mundial ya lo importante no es que una empresa tenga más activos corrientes que pasivos corriente, sino lo realmente importante es la calidad de esos activos corrientes; es decir que estos sean fácilmente convertibles en efectivo, lo cual hace de este indicador una herramienta de medición muy limitada para establecer el real potencial de liquidez de una empresa, adicional al nosotros ser una empresa de Telecomunicaciones tenemos que incurrir en grandes inversiones de dinero para adquirir los equipos necesarios que hace que nosotros cumplamos con todos los compromisos adquiridos con nuestros clientes brindando una calidad óptima del servicio, para poder realizar este tipo de inversiones debemos recurrir a opciones de financiación, que son prácticas comerciales normales para no afectar de forma directa el disponible de la compañía en una sola transacción..

RESPUESTA N° 29: Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.1“EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD)” “Capacidad financiera”: literal b), así;

b) Liquidez: Igual o mayor a 1.2

Y se modifica el cuadro “RESUMEN DE LA EVALUACIÓN” del numeral 6.3 “CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE” Evaluación Financiera así;

2.	Evaluación Financiera	- Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.2 - Endeudamiento: No superior al 70% - Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	-Admisión -Admisión -Admisión -Admisión
----	-----------------------	---	--

En cuanto al corte de los estados financieros no se acepta la observación en concordancia con el Decreto 734 de 2012, Numeral 6.1.1.4 Parágrafo 1 “Para la inscripción, renovación o actualización de la información financiera en el Registro Único de Proponentes, en todos los casos deberá presentarse el respectivo soporte y la fecha de corte deberá corresponder siempre al cierre fiscal del año inmediatamente anterior” y del pliego de condiciones Numeral 5.1 Evaluación financiera (Admisibilidad), “Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado.”

7. La señora **OLGA LUCÍA PELÁEZ JARAMILLO**, en representación de la firma **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, presenta las siguientes inquietudes:



OBSERVACIÓN N° 30

Dentro del término previsto en la ley para ello, me permito someter a su consideración y estudio las siguientes observaciones:

La Regla:

5.1 EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD)

Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado.

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o inhabilita las propuestas; se considerarán admisibles para la fase de calificación si los indicadores cumplen con las siguientes condiciones mínimas:

Capacidad financiera:

- a) Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL;
- b) Liquidez: Igual o mayor a 1.5;
- c) Endeudamiento: No superior al 70%;
- d) Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

La observación:

Respecto del nivel de endeudamiento de la compañía (76%) este no está lejos del requisito establecido por la Entidad (70%). Por su parte, en cuanto al indicador de liquidez si bien este es un indicador, no es el único que mide la habilidad de cumplir las obligaciones actuales si por alguna razón se requieren pagos inmediatos. Hace énfasis en el corto plazo. Adicionalmente al estar basado en el Balance General se basa en los valores de los rubros contables a la fecha de cierre de los estados financieros. Es así como, un indicador de liquidez igual o mayor a 1.5 no necesariamente indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos ni que enfrente problemas de liquidez.

En cuanto al cálculo del Capital de Trabajo solo se consideran los costos efectivos de producción denominados también costos explícitos, excluyendo la depreciación y la amortización de la Inversión diferida, además en este cálculo no se consigna el costo Financiero porque el interés generado durante la fase de funcionamiento del Proyecto deberá ser cubierto por el valor de las ventas y no por el Capital de Trabajo.

Existen empresas que cobran sus acreencias más rápidamente que el tiempo de lo que tardan en pagar a sus proveedores y por lo tanto presentan de manera sostenida un capital de trabajo negativo. En este caso un capital de trabajo negativo refleja eficiencia en la gestión de sus activos corrientes y no necesariamente problemas de solvencia.

Es así como, es viable jurídica, técnica y financieramente suprimir la exigencia del Capital de Trabajo, como quiera que para esta clase de servicios, lo que se requiere es la infraestructura física idónea, la disponibilidad del talento humano, el servicio al cliente, etc., criterios que no se ven afectados por el aumento o disminución del capital de trabajo.



Con base en lo anterior, es evidente que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a la Entidad en su proceso licitatorio, toda vez que cuenta con un capital real de 642.510.690.000,00 y un patrimonio de \$ 6.753.618.315.419, los cuales soportan ampliamente los recursos requeridos por la Universidad para el cumplimiento del objeto de la licitación, cuyo presupuesto es \$600.000.000 más aún si se tiene en consideración el proceso de fortalecimiento de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP que culminó en el 2012 con la fusión con Telefónica Móviles Colombia S.A., de forma tal, que dicho proceso permitió la captura de sinergias convirtiendo a Colombia Telecomunicaciones S.A. en una empresa con mayor solidez y competitividad

La solicitud:

Con base en lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad modificar los indicadores financieros con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

RESPUESTA N° 30: Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.1 "EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD)" "Capacidad financiera": literal b), así;

b) Liquidez: Igual o mayor a 1.2

Y se modifica el cuadro "RESUMEN DE LA EVALUACIÓN" del numeral 6.3 "CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE" Evaluación Financiera así;

2.	Evaluación Financiera	- Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.2 - Endeudamiento: No superior al 70% - Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	-Admisión -Admisión -Admisión -Admisión
----	-----------------------	---	--

Con respecto a los indicadores de patrimonio, endeudamiento y capital de trabajo no se acepta la observación.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA N° 008 DE 2013.

Se modifica el numeral 6.6 evaluación técnica cuadro Características técnicas del servicio de acceso a internet, del pliego de condiciones:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO
1) Sede Principal: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de ciento cuarenta (140) Mbps mínimo sin rehúso. Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X
2) Sede Cajicá: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de ciento veinte (120) Mbps mínimo sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X
3) Sede Medicina: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de cincuenta (50) Mbps mínimo sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X
4) Se deben entregar 3 Módems USB para conexión a Internet con plan de datos ilimitado, para actividades de gestión y control sobre la red	X

5) Las ultimas millas de los canales en las sedes Calle 100 y Medicina tendrán principal y backup, y los medios de transmisión para el canal principal serán Fibra Óptica y el backup en Fibra Óptica o Radio y la Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada de las mismas. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X
6) La última milla de la sede de Cajicá tendrá principal y backup, y el medio de transmisión será Fibra Óptica y/o radio y la Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada del canal. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X
7) Colocar al servicio de la Universidad Militar Nueva Granada una red de direcciones Ipv4 públicas con máscara de 24 bits de longitud. La Universidad se encargara de segmentar esta red para otorgar direcciones a cada una de las sedes y el proveedor se encargara de enrutarlas.	X
8) Sede Cajicá: Proveer un (1) canal dedicado entre las sedes de Cajicá y Calle 100 con un ancho de banda de 40 Mbps mínimo. El ancho de banda estará distribuido en 30 Mbps general y 15 Mbps para telefonía IP y Videoconferencia. Las últimas millas podrán ser en Fibra Óptica o Radio y deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X
9) Sede Medicina: Proveer un (1) canal dedicado entre las sedes de Medicina y Calle 100 con un ancho de banda de 40 Mbps mínimo. El ancho de banda estará distribuido en 30 Mbps general y 10Mbps para telefonía IP y Videoconferencia. Las últimas millas serán Fibra Óptica para el canal principal y Fibra Óptica o Radio para el backup y deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X
10) Brindar los puertos RJ45 necesarios de conexión a los enlaces de comunicaciones entre el proveedor y la Universidad.	X
11) El proveedor suministra un cronograma con la planificación de todos los aspectos concernientes a la instalación, configuración, Puesta en funcionamiento y prueba de los servicios. Este debe ser anexado en la propuesta y deberá ser aprobado con anterioridad por el comité técnico de la Universidad Militar Nueva Granada, Este proceso se realizara previo a la calificación técnica y será un proceso de preselección.	X
12) Brindar un periodo de pruebas de conexión sin ningún costo, que garantice la configuración de los esquemas de enrutamiento, resolución de nombres y demás. Este tiempo debe ser mínimo de quince (15) días hábiles, para empalmar con la fecha de terminación del contrato con el ISP actual, garantizando la continuidad del servicio.	X
13) Se debe realizar una descripción general de la topología de la red que le permita cumplir con los servicios requeridos, Indicando el tipo de equipos, Conexión, Capacidad de redundancia y protocolos utilizados y en caso de utilizar los servicios de otro(s) Operador(es) Describir los servicios y redes de estos.	X
14) El proveedor suministrara bloques Ipv6 enrutados para cada una de las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada y debe garantizar su funcionamiento hacia Internet.	X
15) Proveer enlaces nacionales e internacionales por fibra óptica con tiempos de respuesta máximos de 120ms de ida y regreso. Entre cada salto, Desde el punto de interconexión local hasta el puerto de salida del equipo de interconexión al backbone del proveedor de primer nivel en los USA.	X
16) Prestar el servicio de actualización o mantenimiento en horario no hábil entre las 3:00 a.m. Y las 5:00 a.m., Informando a la Universidad con una antelación mínima de 48 horas.	X
17) Se debe garantizar un acceso permanente a Internet dentro de los parámetros de calidad, Continuidad y eficiencia. Calculados internacionalmente en un 99,7%. Incluyendo los tiempos de mantenimiento y actualización. Especificar el grado de disponibilidad del servicio (expresado en horas por mes y en porcentaje). Si esto no llega a cumplirse el proveedor y la Universidad Militar Nueva Granada conciliaran un descuento en el valor de la facturación del siguiente mes. El proveedor debe entregar un documento privado con la identificación de las rutas de redundancia y dentro de los 15 días de prueba se deberá programar una ventana de mantenimiento para desconectar uno de los canales y verificar el funcionamiento del backup.	X
18) El proveedor entregara estadísticas del día, Semana, Mes y año por cada uno de los canales ofertados, Estas estadísticas deberán ser tipo mrtg con un usuario y contraseña asignados a la Universidad Militar Nueva Granada.	X
19) Se debe tener soporte local (En Bogota) Y servicio de atención 7 días a la semana por 24 horas.	X
20) Para el soporte técnico se deberá especificar los números telefónicos del helpdesk y estos deberán manejar tiempos de respuesta para diagnóstico de máximo 2 horas para días laborales en horario de 7 a.m. A 9 p.m. (Lunes a sábado); Y tiempos de respuesta de máximo 4 horas para el horario entre las 9 p.m. Y las 7 a.m. En días laborales y la totalidad de domingos y festivos.	X
21) Prestar directamente o mediante contratistas autorizados los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para conservar los equipos que suministre el contratista y el canal que tenga a disposición este servicio.	X
22) Especificar la metodología de trabajo en el área de servicio al cliente y atención de fallas, Incluyendo una descripción de las fallas posibles que pueden deteriorar el servicio (canal), Con tiempos apropiados para que la Universidad Militar Nueva Granada aplique los correctivos que sean necesarios	X
23) Se debe realizar una separación en el canal para que el 80% del BW sea para canal de datos y 20% del BW para red Wireless solo en la calle 100.	X
24) Asignación de mínimo 4 mbps exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes	X
25) Integración con la Red Rumbo - Renata	X

Se modifica el anexo No. 2 del pliego de condiciones de la siguiente manera:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE	PROPUESTA	(Indicar No. Folio)
		SI	NO	
1) Sede Principal: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de ciento cuarenta (140) Mbps mínimo sin rehúso. Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X			
2) Sede Cajicá: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de ciento veinte (120) Mbps mínimo sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X			
3) Sede Medicina: Proveer el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado con un ancho de banda de cincuenta (50) Mbps mínimo sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	X			
4) Se deben entregar 3 Módems USB para conexión a Internet con plan de datos ilimitado, para actividades de gestión y control sobre la red	X			
5) Las últimas millas de los canales en las sedes Calle 100 y Medicina tendrán principal y backup, y los medios de transmisión para el canal principal serán Fibra Óptica y el backup en Fibra Óptica o Radio y la Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada de las mismas. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X			
6) La última milla de la sede de Cajicá tendrá principal y backup, y el medio de transmisión será Fibra Óptica y/o radio y la Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada del canal. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X			
7) Colocar al servicio de la Universidad Militar Nueva Granada una red de direcciones Ipv4 públicas con máscara de 24 bits de longitud. La Universidad se encargara de segmentar esta red para otorgar direcciones a cada una de las sedes y el proveedor se encargara de enrutarlas.	X			
8) Sede Cajicá: Proveer un (1) canal dedicado entre las sedes de Cajicá y Calle 100 con un ancho de banda de 40 Mbps mínimo, El ancho de banda estará distribuido en 30 Mbps general y 15 Mbps para telefonía IP y Videoconferencia. Las últimas millas podrán ser en Fibra Óptica o Radio y deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X			
9) Sede Medicina: Proveer un (1) canal dedicado entre las sedes de Medicina y Calle 100 con un ancho de banda de 40 Mbps mínimo, El ancho de banda estará distribuido en 30 Mbps general y 10Mbps para telefonía IP y Videoconferencia. Las últimas millas serán Fibra Óptica para el canal principal y Fibra Óptica o Radio para el backup y deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 y estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544 y en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X			
10) Brindar los puertos RJ45 necesarios de conexión a los enlaces de comunicaciones entre el proveedor y la Universidad.	X			
11) El proveedor suministra un cronograma con la planificación de todos los aspectos concernientes a la instalación, configuración, Puesta en funcionamiento y prueba de los servicios. Este debe ser anexo en la propuesta y deberá ser aprobado con anterioridad por el comité técnico de la Universidad Militar Nueva Granada, Este proceso se realizara previo a la calificación técnica y será un proceso de preselección.	X			
12) Brindar un periodo de pruebas de conexión sin ningún costo, que garantice la configuración de los esquemas de enrutamiento, resolución de nombres y demás. Este tiempo debe ser mínimo de quince (15) días hábiles, para empalmar con la fecha de terminación del contrato con el ISP actual, garantizando la continuidad del servicio.	X			
13) Se debe realizar una descripción general de la topología de la red que le permita cumplir con los servicios requeridos, Indicando el tipo de equipos, Conexión, Capacidad de redundancia y protocolos utilizados y en caso de utilizar los servicios de otro(s) Operador(es) Describir los servicios y redes de estos.	X			
14) El proveedor suministrara bloques Ipv6 enrutados para cada una de las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada y debe garantizar su funcionamiento hacia Internet.	X			
15) Proveer enlaces nacionales e internacionales por fibra óptica con tiempos de respuesta máximos de 120ms de ida y regreso, Entre cada salto, Desde el punto de interconexión local hasta el puerto de salida del equipo de interconexión al backbone del proveedor de primer nivel en los USA.	X			

16) Prestar el servicio de actualización o mantenimiento en horario no hábil entre las 3:00 a.m. Y las 5:00 a.m., Informando a la Universidad con una antelación mínima de 48 horas.	X			
17) Se debe garantizar un acceso permanente a Internet dentro de los parámetros de calidad, Continuidad y eficiencia, Calculados internacionalmente en un 99,7%, Incluyendo los tiempos de mantenimiento y actualización. Especificar el grado de disponibilidad del servicio (expresado en horas por mes y en porcentaje). Si esto no llega a cumplirse el proveedor y la Universidad Militar Nueva Granada conciliarán un descuento en el valor de la facturación del siguiente mes. El proveedor debe entregar un documento privado con la identificación de las rutas de redundancia y dentro de los 15 días de prueba se deberá programar una ventana de mantenimiento para desconectar uno de los canales y verificar el funcionamiento del backup.	X			
18) El proveedor entregara estadísticas del día, Semana, Mes y año por cada uno de los canales ofertados, Estas estadísticas deberán ser tipo mrtg con un usuario y contraseña asignados a la Universidad Militar Nueva Granada.	X			
19) Se debe tener soporte local (En Bogota) Y servicio de atención 7 días a la semana por 24 horas.	X			
20) Para el soporte técnico se deberá especificar los números telefónicos del helpdesk y estos deberán manejar tiempos de respuesta para diagnóstico de máximo 2 horas para días laborales en horario de 7 a.m. A 9 p.m. (Lunes a sábado); Y tiempos de respuesta de máximo 4 horas para el horario entre las 9 p.m. Y las 7 a.m. En días laborales y la totalidad de domingos y festivos.	X			
21) Prestar directamente o mediante contratistas autorizados los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para conservar los equipos que suministre el contratista y el canal que tenga a disposición este servicio.	X			
22) Especificar la metodología de trabajo en el área de servicio al cliente y atención de fallas, Incluyendo una descripción de las fallas posibles que pueden deteriorar el servicio (canal), Con tiempos apropiados para que la Universidad Militar Nueva Granada aplique los correctivos que sean necesarios	X			
23) Se debe realizar una separación en el canal para que el 80% del BW sea para canal de datos y 20% del BW para red Wireless solo en la calle 100.	X			
24) Asignación de mínimo 4 mbps exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes	X			
25) Integración con la Red Rumbo - Renata	X			

Se modifica el anexo N° 5 del pliego de condiciones de la siguiente manera:

CUADRO DE PUNTAJE CALIFICACIÓN TÉCNICA				
NOMBRE DE LA EMPRESA:				
B. Características Técnicas Calificables	PUNTAJE A ASIGNAR	CRITERIO	PROPUESTA (Indicar No. Folio)	PUNTAJE ASIGNADO
1) Sede Principal: Un (1) canal dedicado a Internet con un ancho de banda mayor o igual de ciento cuarenta (140) Mbps sin rehúso, con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	100	Puntaje = (Máximo BW Ofrecido a los 140 Mbps *100)/BW Propuesto		
2) Sede Cajicá: Un canal dedicado a Internet con un ancho de banda mayor o igual de Ciento Veinte (120) Mbps sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	100	Puntaje = (Máximo BW Ofrecido los 120 Mbps *100)/BW Propuesto		
3) Sede Medicina: Un canal dedicado a Internet con un ancho de banda mayor o igual de Cincuenta (50) Mbps sin rehúso, Con conexión directa al backbone de Internet y conexión directa al NAP Colombia.	100	Puntaje = (Máximo BW Ofrecido a los 50 Mbps *100)/BW Propuesto		

4) El acceso a Internet en las tres sedes tendrá mínimo un fraccionamiento de 60% hacia Internet y 40% hacia el NAP Colombia. Y tendrá puntaje máximo si ofrece el ancho de banda total hacia cada una de estas redes (Ver Calificación)	300	60% Internet y 40% NAP Colombia = 50 100% Internet y 100% NAP Colombia = 300		
5) Sede Cajicá: Un (1) canal dedicado entre las sedes de Cajicá y Calle 100 con un ancho de banda mayor o igual de cincuenta (50) Mbps (las características de reserva para VoIP y videoconferencia seguirán siendo de 10 mbps).	50	Puntaje = (Máximo BW Ofrecido a los 50 Mbps *50)/BW Propuesto		
6) Sede de Medicina: Un (1) canal dedicado entre las sedes de Medicina y Calle 100 con un ancho de banda mayor o igual de 50 Mbps (las características de reserva para VoIP y videoconferencia seguirán siendo de 10 mbps).	50	Puntaje = (Máximo BW Ofrecido a los 50 Mbps *50)/BW Propuesto		
7) Acceso a internet (Internacional) con una latencia menor a 50ms.	50	Cumple = 50 No cumple = 0		
8) Asignación de 4 mbps adicional exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las Sedes independientes	50	Cumple = 50 No cumple = 0		
TOTAL	800			

NOTA: ESTE CUADRO NO ES DILIGENCIABLE, ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.

Cordialmente,


Brigadier General (R) **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Vicerrector Administrativo

Proyecto: Comités Jurídico, Técnico y Financiero la invitación pública N° 008 de 2013.
Adecuo: Braulio Andrés Galindo Leguizamón T.A. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
Vo. Bo. Doctora Esperanza Acero Reyes P.E. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
Vo. Bo. Co. (R) Claudia Patricia Botero Ospina. Jefe División de Contratación y Adquisiciones.







